

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE TRAMITE DE FECHA, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Carlos Sarmiento <carsarmiento@defensoria.edu.co>

Mar 23/04/2024 2:02 PM

Para:Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (819 KB)

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación Contra Auto de Trámite y Anexos.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de carsarmiento@defensoria.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Señor

JUEZ

JUZGADO 004 cuarto DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, Huila.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE TRAMITE DE FECHA, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: Restitución de Inmueble Arrendado Demandante: MARINA TAMAYO ARTUNDUAGA

DEMANDADO: MARLON ANDRADE ROJAS y GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA

RADICADO: 41001-41-89-004-2023-00479-00.

CARLOS ANDRES SARMIENTO NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12199659**, expedida en Garzón - Huila, domiciliado y residente en el municipio de Neiva, en calidad de abogado de oficio de la parte demandada en designación por medio de la defensoría del pueblo con tarjeta profesional **257175** del concejo superior de la judicatura, en representación de los demandados, señores **MARLON ANDRADE ROJAS Y GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA**, respetuosamente me dirijo al despacho, para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de trámite de fecha 18 de abril del 2024.

Atentamente;

MARLON ANDRADE ROJAS

Arrendador – Demandado

GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA

Arrendador – Demandado

CARLOS ANDRÈS SARMIENTO.

Abogado Defensor – Publico

Señor
JUEZ
JUZGADO 004 CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, HUILA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE TRAMITE DE FECHA, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: Restitución de Inmueble Arrendado Demandante: MARINA TAMAYO ARTUNDUAGA

DEMANDADOS: MARLON ANDRADE ROJAS y GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA
RADICADO: 41001-41-89-004-2023-00479-00.

CARLOS ANDRES SARMIENTO NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12199659**, expedida en Garzón - Huila, domiciliado y residente en el municipio de Neiva, en calidad de abogado de oficio de la parte demandada en designación por medio de la defensoría del pueblo con tarjeta profesional **257175** del concejo superior de la judicatura, en representación de los demandados, señores **MARLON ANDRADE ROJAS Y GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA**, respetuosamente me dirijo al despacho, para interponer **recurso de reposición en subsidio de apelación** contra el auto de trámite de fecha 18 de abril del 2024.

PETICIONES

Primero: se sirva reponer para revocar el auto de trámite de fecha 18 de abril del 2024 donde el despacho ordena:

“PRIMERO: ABSTENERSE de escuchar a los aquí demandados MARLON ANDRADE ROJAS y GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVIERTASE a la parte actora que para con el fin de acceder a la medida cautelar solicitada deberá prestar caución por la suma de \$1.080.000, oo conforme lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente. “

Razones: que desde la contestación de la demanda se viene advirtiendo que siempre los demandados han estado dispuestos e interesados y con el ánimo de cancelar la obligación referente a los cánones de arrendamiento adeudados en el menor tiempo posible.

Segundo: En caso de no acceder a las peticiones anteriores, se sirva conceder el recurso de apelación propuesto como subsidiario.

Tercero: Se sirva remitir el proceso por competencia a los juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Cuarto: Rogar al **A quo y Ad Quem** se prorrogue el contrato de arrendamiento por un tiempo prudencial y razonable que consideren pertinente, lapso donde se obtendrá retroactivo de la pensión del demandado MARLON ANDRADE ROJAS, por parte de COLPENSIONES y se cancelaran la totalidad de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar como el pago total de los servicios públicos y entrega a Paz y salvo de los mismos.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: En cuanto a la obligación de cancelar los cánones de arrendamiento adeudados no se ha podido dar cumplimiento debido ha que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, no ha devuelto los dineros que tiene en la cuenta de ahorros individual el señor **MARLON ANDRADE ROJAS** a la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por tanto, a la fecha no se ha otorgado la pensión al demandado.

Segundo: conforme sentencia del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, donde en fallo del 24 de julio de 2023 ordeno a la “**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**”, devolver todos los dineros que tenga en la cuenta de ahorros individual del señor **MARLON ANDRADE ROJAS** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, incluidos frutos e intereses, rendimientos financieros, bonos pensionales, gastos de administración debidamente indexados y lo dineros retenidos para el fondo de solidaridad pensional, **TERCERO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** una vez la **AFP COLFONDOS FP COLFONDOS S.A. d(è)** cumplimiento a lo aquí ordenado proceda aceptar el traslado del señor **MARLON ANDRE ROJAS** del régimen de ahorro individual con solidaridad, al de prima media con prestación definida.” (subrayado fuera de texto) en fecha 23 de febrero del 2024, se envió a Colpensiones solicitud de cumplimiento de sentencia el cual se anexa prueba de ello con su radicado.

Tercero: Su señoría del material probatorio adjunto se puede dilucidar que se han realizado las gestiones administrativas pertinente ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que se celeridad en la orden dada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Cuarto: Conforme lo anterior se demuestra que no ha sido negligencia, ni amaño de los demandados al no cancelar los cánones de arrendamiento adeudados a la demandante, igualmente se encuentra establecido que los mismos cuentan con dos hijos menores de edad: Esteban Espinosa Silva de trece (13) años de edad y Isabela Espinosa Silva de once (11) años de edad que se encuentran cargo de los hoy demandados.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones para que rinda informe sobre las gestiones administrativas realizadas a favor del señor MARLON ANDRADE ROJAS, y frente al cumplimiento del fallo según lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, en sentencia del del 24 de julio de 2023.

ANEXOS

Me permito anexar copia de los documentos que se relacionan a continuación:

- Auto de obedécese y cúmplase de fecha 26 de enero del 2024 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.
- Constancia de notificación por estado electrónico numero 021 de la sentencia en fecha 09 de febrero del 2024.
- Pantallazo de Oficio dirigido a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones solicitando cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de enero del 2024 dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.
- Constancia de radicación de Oficio dirigido a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones solicitando cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de enero del 2024 dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.
- Pantallazo número uno (01) de Historia Laboral Régimen de Prima Media Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, Marlon Andrés Rojas.
- Pantallazo número dos (02) de Historia Laboral semanas cotizadas Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, Marlon Andrés Rojas.
- Certificado de afiliación al Régimen de Prima Media expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.
- Registro Civil de Nacimiento de los dos hijos menores de los demandados.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en la dirección, apartamento 205 del bloque 4 del Conjunto Multifamiliar Santa Lucia, calle 26 número 27 – 94 de la ciudad de Neiva, Huila, en los abonados celulares: (321 2080079) – () y en el correo electrónico: marlonandraderojas@gmail.com

Al suscrito recibe notificaciones en la defensoría del pueblo regional huila, al abonado celular número 317 3917117 y al correo electrónico carsarmiento@defensoria.edu.co

Atentamente;

MARLON ANDRADE ROJAS

Arrendador – Demandado

GLORIA PATRICIA ESPINOSA SILVA

Arrendador – Demandado



CARLOS ANDRÉS SARMIENTO.

Abogado Defensor – Publico



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No. 021 DEL 09 DE FERRERO DE
2024.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

Caipeta -> # 296



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Señores

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO SENTENCIAS JUDICIALES PROFERIDAS POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA DEL 24 DE JULIO DE 2023, CONFIRMADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA – CIVIL FAMILIA LABORAL – EN SENTENCIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.198.305 expedida en Garzón (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 178.787 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **MARLON ANDRADRE ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.110.968 de Neiva, respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar el cumplimiento de sentencias judiciales. Con base en lo anterior, me permito exponer los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El Juzgado Primero Laboral del Circuito en sentencia número veinticuatro (24) de julio de 2023, resolvió:

G
a &
OS ASOCI

A T

COLPENSIONES - 2024_3501241

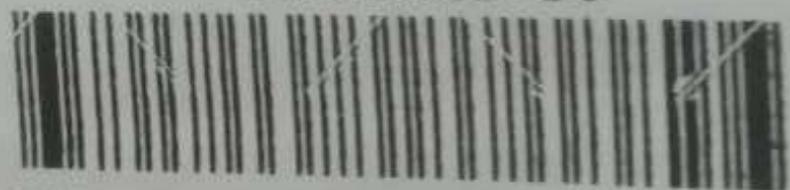
23/02/2024 11:08:37 AM

NEIVA

HUILA - NEIVA

DEM. JUD. Y TUTELAS

IMAGENES:50



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

ONES - COLPENSIONES.

D.



Historia Laboral



MARLON ANDRADE ROJAS



Cédula de ciudadanía: 121109

Tu vinculacion al RPM
(régimen de prima media) de
Colpensiones se realizó el:
05/10/1979

Este es un reporte
informativo. No aplica para
adelantar trámites o
solicitudes relacionadas con

Colpensiones



Inicio



Búsqueda



Perfil



Ajustes





Historia Laboral



Este es un reporte informativo. No aplica para adelantar trámites o solicitudes relacionadas con Colpensiones.



¿Cuánto tiempo he cotizado?



Semanas



Años



¿Cuánto me falta para pensionar me?



Semanas



Años



Inicio



Búsqueda



Perfil



Ajustes

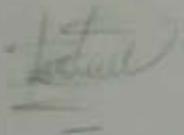


LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARLON ANDRADE ROJAS** identificado/a con documento de Identidad **Cédula de Ciudadanía** número **12110968**, se encuentra afiliado/a desde **10/05/1979** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de marzo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO CIVIL PARA NEIVA, HUILA, LOS RIOS Y CAUCA
CORRECCION INSTITUCIONAL DE NEIVA

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicador Serial 4 2025978

NUIP 1076909102

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registratura Tenencia Especial Clase de oficina Corregimiento Municipio de Neiva Código K S W
Pais: COLOMBIA, Neiva, Huila, NEIVA

Datos del nacido: Apellido: ESPINOSA, Nombre: ESTEBAN, Segundo Apellido: SILVA
Fecha de nacimiento: Año 2010, Mes MAY, Día 30, Sexo: MASCULINO, Estado Civil: A, Positivo
Lugar de nacimiento: COLOMBIA, Huila, NEIVA

Acta de inscripción: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, Número Acta: 10252921-3

Datos de la madre: Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA, Documento de Identificación: C.C. No. 55.169.919 NEIVA, Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre: Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA, Documento de Identificación: C.C. No. 55.169.919 NEIVA, Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante: Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA, Documento de Identificación: C.C. No. 55.169.919 NEIVA, Firma: Gloria Espinosa

Datos primer testigo: Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA, Documento de Identificación: C.C. No. 55.169.919 NEIVA, Firma: Gloria Espinosa

Datos segundo testigo: Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA, Documento de Identificación: C.C. No. 55.169.919 NEIVA, Firma: Gloria Espinosa

Fecha de inscripción: Año 2010, Mes JUN, Día 30, Nombre y firma del funcionario que autoriza: CARLOS ENRIQUE POLANIA, Nombre y firma: CARLOS ENRIQUE POLANIA

Reconocimiento paterno: Nombre y firma: CARLOS ENRIQUE POLANIA

ESPCIO PARA NOTAS
ACTA COMPLEMENTARIA No. 052

2010 JUL 20

NEIVA, HUILA EL NOTARIO:

LIBRO NOTARIAL SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
CARDO ALVAZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

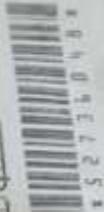
REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1076912847

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52736048



de la oficina de registro - Clase de oficio
Aspirante Faltante Inasistente Conculsa Corregimiento Inspección de Policía Código K S W
C O L O M B I A - H U I L A - N E I V A

Datos del nacido:
Apellido: ESPINOSA
Nombre: ISABELLA
Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes AGO Día 05
Sexo: FEMENINO
Estado civil: O POSITIVO
C O L O M B I A - H U I L A - N E I V A

Tipo de documento: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número de folio de registro: 11460903-7

Datos de la madre:
Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 55.169.919 NEIVA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre:
Apellido y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Nacionalidad: _____

Datos del declarante:
Apellido y nombres completos: ESPINOSA SILVA GLORIA PATRICIA
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 55.169.919 NEIVA
Firma: *Gloria Espinosa*

primer testigo:
Apellido y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo:
Apellido y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes AGO Día 13
Nombre y firma del funcionario que autoriza: CARLOS ENRIQUE COLANJA FIERRO
Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento: _____

Reconocimiento paterno: _____
Firma: _____

ACTA COMPLEMENTARIA No. 149
ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

LUZ SUAZA CEDENO
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO